

**El proceso penal y sus problemas.**—Carlos ZAVALA LOAIZA.—Lima, 1947, 386 páginas.

Zavala Loaiza, profesor de la Universidad Mayor de San Marcos y vocal de la Suprema Corte de Justicia de Lima, fué el autor del anteproyecto que condujo al vigente Código procesal penal peruano de 1939, y ha publicado algunos otros trabajos sobre materia procesal o penal (1). Su actual libro es, en realidad, no una monografía, sino una colección de ensayos referentes al enjuiciamiento criminal, comprensivo de los siguientes estudios: a).—**Los sistemas procesales penales** (págs. 9-52; publicado antes en la “Revista de Derecho Procesal”, 1947, I, págs. 83-111); b).—**De la prueba** (págs. 53-85; acaso anticipo o esbozo de un libro sobre “La prueba penal” que el autor anuncia como de próxima aparición); c).—**De las jurisdicciones** (págs. 87-111, que se ocupan exclusivamente del Jurado, con conclusiones adversas a la pseudo-democrática institución, como en general lo son las de cuantos, sin apasionamientos demagógicos, la han analizado en sus resultados tangibles); d).—**La reforma procesal penal**, epígrafe bajo el cual se incluyen: 1º, la “Exposición de motivos” (págs. 115-232); 2º, el texto del Anteproyecto de Código de procedimientos penales (págs. 233-328), de que al principio hablamos, y 3º, un artículo sobre “El Código de procedimientos penales y su promulgación” (págs. 329-45), los tres trabajos dados a conocer con anterioridad en revistas peruanas (2) y ampliamente comentados por nosotros (3); y e).—**Notas complementarias**, que

(1) Nos referimos a su **Programa de Derecho Procesal Penal** (4a. ed., Lima, 1946) y a la **Sinopsis histórica de la legislación penal en el Perú** (Lima, 1941), reseñada por nosotros en “Revista de Derecho Procesal”, 1944, II, págs. 401-2.

(2) A saber: la exposición de motivos, en “La Revista del Foro”, julio-diciembre de 1939, págs. 259-320; el anteproyecto, en “Revista de Derecho y Ciencias Políticas”, año II, núm. 1º, y en “Rev. Foro”, julio-septiembre de 1937, págs. 417-66, y el artículo sobre el Código y su promulgación, en “Rev. Foro”, julio-diciembre de 1939, págs. 320-8.

(3) En nuestro trabajo **La reforma procesal penal en el Perú: el anteproyecto Zavala**, publicado primero “Rev. Foro”, julio-diciembre de 1939, págs. 329-424, e inserto luego, con notas sobre el Código de 1939, en **Ensayos de Derecho Procesal** (Buenos Aires, 1944), págs. 295-409.

abarcen: 1º, “La reforma procesal civil” (págs. 349-370), también impresa en otra ocasión (4); 2º, “El juez de la causa es el único competente para actuar la instructiva” (págs. 371-373), o sea una circular emitida por el Dr. Zavala cuando en 1942 ocupó, de acuerdo con el sistema de rotación que allí rige, la presidencia de la Corte Suprema; 3º, “Informe de la Corte Suprema en el proyecto de ley presentado por el señor representante doctor Don Francisco Ponce de León, sobre acumulación facultativa y juicio por contumacia”, —en lo penal, añadimos— (págs. 374-379), opuesto a la primera (mejor dicho, a la desacumulación facultativa) y favorable a la implantación del segundo, que figuraba en el Anteproyecto redactado por Zavala, pero que fué eliminado por la comisión revisora del mismo y no pasó al Código de 1939; y 4º, “Los indicios y el Código italiano” (págs. 380-384).

Más influido por la doctrina del siglo XIX que por el pensamiento procesal de nuestros días, Zavala domina aquél a fondo, y como los materiales que utiliza son buenos y los pone al servicio de su aguda dialéctica, los resultados son excelentes y el libro reseñado brinda en todo momento instructiva lectura.

A-Z. C.